

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

---

Referencia No.: MINPRE-UC-CD-2019-0039

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.) del día trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), la señora **Xenia Altagracia García Cordero**, Viceministra de la Presidencia para Políticas de Transparencia Institucional del Ministerio de la Presidencia, actuando en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, según poder de delegación de fecha quince (15) de marzo de dos mil diecisiete (2017), ha decidido lo siguiente:

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTA:** La Resolución No. 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El Requerimiento Interno realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario.

**VISTA:** La Solicitud de Compras realizada por la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTA:** La Certificación de Fondos emitida por la Directora Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria emitido por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve (2019).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, indica:

*"Para los casos de contrataciones de bienes y servicios por montos inferiores al umbral mínimo establecido para las compras menores, se podrán realizar las*

*mismas en forma directa sin más formalidad que la obtención de una cotización a través de cualquier medio, ya sea carta, correo electrónico, fax, etc.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece:

*“(..) Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.”*

**CONSIDERANDO:** Que el resuelve primero de la Resolución No. 20/2010, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez (2010), establece:

*“**PRIMERO: APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, y a tales efectos, todos y cada uno de los procedimientos que integran el mismo, que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, es decir, Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Compras Directas, las cuales son de **uso obligatorio** (...)”*

**CONSIDERANDO:** Que el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones establecido por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, en el punto 01.03, establece:

*“La Máxima Autoridad, revisa el requerimiento y la Certificación de Existencia de Fondos, y apodera a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que de inicio al procedimiento correspondiente”.*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Ministerio de la Presidencia, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se adoptan las siguientes resoluciones:

**RESUELVE:**

**Resolución Número Uno (1):**

**APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, la Solicitud de Compras realizada por la Unidad de Compras del Ministerio de la Presidencia en fecha trece (13) de junio del año dos mil diecinueve

**Inicio de Expediente**

**Referencia No.:** MINPRE-UC-CD-2019-0039

(2019), respecto al requerimiento interno realizado por la Unidad de Desarrollo Hipotecario, en el marco de la Adquisición de puerta de metal para Ciudad Juan Bosch.

**Resolución Número Dos (2):**

**APODERAR**, como al efecto **APODERA**, a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de la Presidencia, para dar inicio al procedimiento de Compra por Debajo del Umbral para la **Adquisición de puerta de metal para Ciudad Juan Bosch, MINPRE-UC-CD-2019-0039** con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución Dominicana, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones, las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

**Resolución Número Tres (3):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, que se garantice la participación del mayor número de oferentes que puedan atender el requerimiento objeto del presente procedimiento.

**Resolución Número Cuatro (4):**

**ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Presidencia la publicación de la presente Acta, Solicitud de Compra o Contratación, el Certificado de Apropiación Presupuestaria y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web del Ministerio de la Presidencia [www.minpre.gob.do](http://www.minpre.gob.do) y en el portal administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, [www.comprasdominicana.gov.do](http://www.comprasdominicana.gov.do).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).



**Xenia García**

Viceministra de la Presidencia para Políticas de  
Transparencia Institucional

